

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 29 de septiembre de 2023

Radicado número	76248489002-2022-00703-00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Santiago Montoya Cuetia
Demandados	William Montoya Jiménez

Revisada la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, observa la judicatura que la misma se ajusta a los presupuestos establecidos por el legislador en el artículo 314 del Código General del Proceso, por cuanto es solicitado por el apoderado de la parte demandante con la respectiva anuencia de este y aún no se ha proferido sentencia.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado "DRAAL S.A.S.", con NIT. 901026832-2.

Así como la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de los dineros en cuentas bancarias que fungen a nombre del demandado señor WILLIAN MONTOYA JIMENEZ, en las entidades bancarias Bancolombia, Banco BBVA, Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Colpatria, Banco Agrario de Colombia, Banco W S.A., Banco Pichincha.

TERCERO: LIBRAR los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

(firma escaneada por falla en plataforma firma digital)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 29 de septiembre de 2023

Radicado número	76248489002- 2023-00428 -00
Proceso	Procedimiento de Aprehesión
Demandante	RCI Colombia S.A.
Demandado	Anllela Carolin Serrano Rodas

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del procedimiento de prehensión, aportada por la apoderada de la entidad demandante, visible a archivo digital No 04, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el procedimiento de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE**, vehículo automotor de placas **CEV494**, que se encuentra en poder de la garante Anllela Carolin Serrano Rodas, **POR PAGO PARCIAL DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas que se hubieren decretado y practicado.
3. ENTRÉGUENSE los oficios de levantamiento a las entidades respectivas.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

(firma escaneada por falla en plataforma firma digital)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 75 DE HOY 02 DE OCTUBRE DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 29 de septiembre de 2023

Radicado Comitente	76001-31-03-003-2002-00639-00
Radicación Interna	7624840890022023-00530-00
Comitente	Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali
Proceso	Ejecutivo Mixto
Demandante	Beneficencia Del Valle Del Cauca
Demandado	Luis Enrique Concha Sánchez
Despacho Comisorio	145

AUXILIESE Y DEVUELVA: En consecuencia, para dar trámite al Despacho Comisorio Nro. 145 del 4 de septiembre de 2023, proveniente del Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución De Sentencias de Cali, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR, al **INSPECTOR DE POLICÍA DE EL CERRITO VALLE,** para que realice la diligencia de entrega material del derecho del 50% que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-60947 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, al señor GUILLERMO SERRANO PLAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.253.020, a quien le fuera adjudicado en remate.

SEGUNDO: LÍBRESE por secretaría el Despacho Comisorio respectivo.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR CORAL QUINONES

JUEZ

(firma escaneada por falla en plataforma firma digital)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 75 DE HOY 02 DE OCTUBRE DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria